

**RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00244-2022**

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día jueves trece de octubre de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00244**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día miércoles cinco de octubre del presente año, de parte de parte de la Señorita

Quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- *El motivo por el cual escribo a su digna autoridad, es para solicitarle una entrevista con un especialista del Ministerio de Medio Ambiente, en protección de ecosistemas y vida silvestre de manglares. Entrevista con fines académicos, la cual se requiere sea grabada por medio de video. Debido a un proyecto de investigación en materia ambiental. Con el cual, se pretende indagar la importancia de los manglares, el impacto ambiental y efectos legales producidos por la tala de los manglares. La finalidad, de realizar la entrevista con el especialista en la materia, es que pueda contribuir conocimiento, que permita determinar la importancia de los manglares, así como su protección y restauración. El tema de investigación es: Impacto Ambiental y Efectos Legales producidos por la tala del manglar en el Estero de Jaltepeque.*

*Las preguntas a realizar en la entrevista son:*

1. *¿Qué son los manglares?*
2. *¿Cuál es la importancia de los manglares?*
3. *¿Por qué se produce la tala de los manglares?*
4. *¿Cuál es el impacto ambiental que genera la tala de manglares?*
5. *¿Desde cuándo ha aumentado esta problemática ambiental?*
6. *¿Qué efectos jurídicos conlleva la tala de los manglares?*
7. *¿Existe algún convenio o tratado internacional en relación con la normativa salvadoreña respecto a la protección del ecosistema de manglar y las especies que habitan en este?*
8. *¿Puede mencionar alguna normativa salvadoreña en especial, donde se regule la temática de los manglares?*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Comunicaciones (GCM) y Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB), de esta Cartera de Estado, por ser las Direcciones competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la información solicitada de parte de GCM en esta fecha, y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

**"La entrevista solicitada sobre los Manglares, se ha generado para el día jueves 20 de octubre del presente año a las 10:00 de la mañana en la Sala 1 de las Oficinas de este Ministerio, y le atenderá la Lic. Xiomara Henríquez, Técnico en Gestión de Áreas Naturales".**

**Agradeceremos confirmar su asistencia el día y hora señalados, a los teléfonos 2132-9522 y 2132-9523.**

**Licda. Sandra de López**  
**Oficial de Información, MARN**



*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".*

SM